

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 29, fracciones XVII y XXIII, y 212 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo PA/514/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre del año 2023; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforma el artículo 15, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 15, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

**Sección II  
De las Facultades del Comité Coordinador**

Artículo 15.- El Comité Coordinador tiene las siguientes facultades:

I.- Elaborar su programa de trabajo anual y presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de lo realizado;

II.- a XVI.- (...)



XVII.- Desempeñar las funciones que la legislación en la materia de combate a la corrupción se le otorga a la Comisión Ejecutiva;

XVII Bis.- Presentar los acuerdos que por su naturaleza requieran la aprobación del Ayuntamiento, los cuales deberán de analizarse, discutirse y, en su caso, aprobarse por el Ayuntamiento; y

XVIII.- Las que determine la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, en compañía del Licenciado JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA,  
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,  
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*JLPP/crgt

